

Año: 2020

Expediente: 13946/L.XXV

# Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXXV Legislatura

**PROMOVENTE** CC. JACQUELINE SERNA GONZÁLEZ Y EDUARDO VALENTÍN ROJAS  
MALACARA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA  
AL ARTÍCULO 331 BIS DEL CAPÍTULO XI VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS  
MASIVOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**NICIADO EN SESIÓN:** 02 de diciembre del 2020

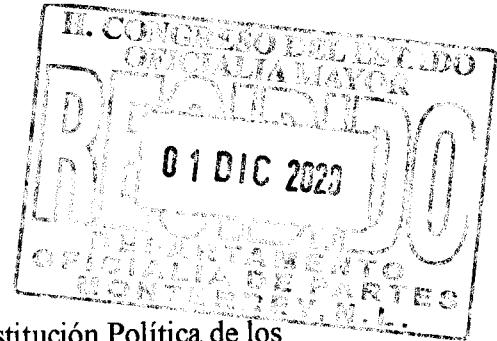
**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Justicia y Seguridad Pública

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### P R E S E N T E.-



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 8, 36 fracción III y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de presentar **INICIATIVA DE REFORMA**, por modificación del artículo 331 BIS del Capítulo XI violencia en los espectáculos masivos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al tenor de lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática actual es que en Nuevo León se ofrecen diversos eventos masivos, entre ellos musicales, religiosos, políticos, entre otros, además de los deportivos.

Nuevo León ya tiene antecedentes de violencia en los eventos deportivos, es por eso por lo que se creó el artículo 331 BIS, pero desafortunadamente este artículo solo establece que se aplicará cuando exista violencia si el evento es deportivo, dejando de lado los otros tipos de eventos que existen y donde también puede existir violencia.

Por ejemplo, Nuevo León es sede de muchos festivales de música, prácticamente cada año hay más de cinco festivales de música, en donde se congregan miles de personas, tanto ciudadanos regios como turistas nacionales e internacionales, además, cuenta con recintos muy importantes como Cintermex o Centro Convex, donde se hacen varios eventos de diferentes tipos al mismo tiempo, desde congresos, fiestas, conciertos, eventos empresariales entre otros.

Como antecedente tenemos que a finales del 2019 en Ciudad de México, se llevó a cabo el festival de música Knotfest, dicho fue un total caos, donde la violencia sobresalió, fue noticia nacional e internacional ya que “luego de más de tres horas de retraso en los shows de Slipknot y Evanescence, los asistentes al KnotFest meet ForceFest comenzaron a hacer destrozos en el Deportivo Oceanía; peleas, daño a instrumentos en el escenario principal y hasta incendios.”<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Milenio Digital. Caos en el Knotfest: Slipknot y Evanescence cancelaron sus presentaciones.01 de diciembre de 2019.

<https://www.milenio.com/espectaculos/musica/knotfest-meets-forcefest-2019-caos-incendios-cancelaciones>

Este antecedente es sumamente relevante ya que la violencia también se presenta en otro tipo de eventos, aparte de los deportivos, es muy importante que la ley se anticipa a ello en este caso el Código Penal de Nuevo León, ya que si surge un acontecimiento similar se podrá aplicar la ley a los infractores.

## DECRETO

Artículo 331 BIS.- Comete el delito de violencia en espectáculos deportivos, *musicales, políticos, religiosos, o cualquier otro evento masivo*, el espectador o cualquier otra persona que sin ser juez, jugador o parte del cuerpo técnico de los equipos contendientes en eventos deportivos masivos, *así como organizadores, promotoras, artistas, políticos, religiosos entre otros de cualquier* otro tipo de espectáculo y encontrándose en el interior de los recintos donde se celebre el evento, en sus inmediaciones o incluso encontrándose en traslado hacia el recinto donde se llevará el evento, realice por sí mismo o incitando a otros cualquiera de las siguientes conductas:

- i. Lance objetos contundentes o que por sus características pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas. En este supuesto, se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cinco a treinta días multa;
- ii. Ingrese sin autorización a los terrenos de juego *o donde se desarrolle el evento masivo de cualquier otra índole* y agrede a las personas o cause daños materiales. Quien incurra en esta hipótesis será sancionado con seis meses a tres años de prisión y de diez a cuarenta días de multa;
- iii. Participe activamente en riñas, lo que se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión y de diez a sesenta días multa;
- iv. Incite o genere violencia, se considera incitador a quién dolosamente determine a otro u otros para que participen en riñas o agresiones físicas a las personas o los bienes;

- v. Cause daños materiales en los bienes muebles o inmuebles que se encuentren en el propio recinto deportivo, *o donde se desarrolle cualquier otro tipo de evento masivo* en sus instalaciones anexas o en las inmediaciones; o
- vi. Introduzca al recinto o a sus instalaciones anexas, armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida en términos de las leyes aplicables.

Quien incurra en las conductas previstas en las fracciones iv, v y vi de este artículo, será sancionado con un año seis meses a cuatro años seis meses de prisión y de veinte a noventa días multa.

Monterrey, Nuevo León, a 30 de noviembre de 2020

Atentamente

C. Jacqueline Serna González

C. Eduardo Valentín Rojas Malacara

